

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

9109 Resolución de la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior de inscripción de constitución de la Fundación Fútbol Club Cartagena.

Resolución

Vista la solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, de la denominada Fundación Fútbol Club Cartagena, con domicilio calle Doctor Luis Calandre s/n, Distrito Postal 30205 de Cartagena, Provincia de Murcia, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.- El fecha 16 de mayo de 2016, tiene entrada en el Registro de esta Consejería de Presidencia la solicitud para la calificación, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Murcia de la entidad denominada Fundación Fútbol Club Cartagena, adjuntando la escritura de constitución, subsanación de la escritura de constitución y los estatutos fundacionales.

Segundo.- La citada fundación fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el notario don Pedro Eugenio Díaz Trenado, el día 11 de mayo de 2016, con el número 758, de su protocolo, comparecen e intervienen don Isidoro García Martínez, don Francisco Javier Belmonte Ortiz, y don Manuel Sánchez Breis.

Así mismo, se presenta Escritura de rectificación y complementaria de la escritura anterior, n.º 825, otorgada ante el notario don Pedro Eugenio Díaz Trenado, el 24 de mayo de 2016, donde se corrigen determinados aspectos del ámbito de actuación de la Fundación, la dotación fundacional y corrección del Art 8 de sus estatutos referido a la composición del patronato.

Tercero: El Patronato estará formado por los siguientes cargos:

Presidente: Don Isidoro García Martínez.

Vicepresidente: Don Manuel Sánchez Breis.

Secretario: Don Francisco Javier Belmonte Ortiz.

Cuarto.- La dotación económica de la Fundación se fija en la cantidad de treinta mil euros (30.000,00 €), totalmente asumida por los patronos.

La aportación económica inicial que realizan los patronos corresponde al 25% de la dotación, es de siete mil quinientos euros (7.500,00 €), totalmente asumida y aportada por los patronos fundadores firmantes en efectivo, lo que se acredita mediante la correspondiente certificación de los depósitos:

Don Isidoro García Martínez: Dos mil quinientos euros (2.500,00 €).

Don Francisco Javier Belmonte Ortiz: Dos mil quinientos euros (2.500,00 €).

Y don Manuel Sánchez Breis: Dos mil quinientos euros (2.500,00 €).

El 75% restante de la aportación mínima necesaria es decir veintidós mil quinientos euros (22.500,00 €), se desembolsará en el plazo de cinco años, a partir de la fecha del otorgamiento de la presente escritura.

Quinto.- La Fundación Fútbol Club Cartagena nace con el fin de transmitir los valores del Fútbol Club Cartagena SAD a través de actividades deportivas, sociales, educativas, culturales, de defensa de los principios democráticos, de defensa del medio ambiente y del fomento de la tolerancia; vinculando el deporte con la cultura y la acción social, e involucrándose en todos aquellos temas que afectan a nuestra sociedad.

Sexto.- A la escritura de constitución se incorpora certificación de denominación negativa de la citada Fundación, expedida el 9 de mayo de 2016 por la Sección de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales, Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior.

También se adjunta a la escritura certificado expedido el 7 de marzo de 2016, por el Ayuntamiento de Cartagena donde consta su autorización a la Fundación Fútbol Club Cartagena para utilizar el nombre de "Cartagena".

Consta en el expediente certificado expedido por don Carlos Flores Jiménez, Secretario del Consejo de Administración de la mercantil "Fútbol Club Cartagena S:A:D", en el que se expone que el 30 de abril de 2016, se acuerda entre otros, la autorización expresa de utilización de su nombre a la Fundación Fútbol Club Cartagena, dicho acuerdo se formaliza en escritura de elevación a público nº 1166, ante el Notario don Javier Escolano Navarro el 3 de mayo de 2016.

Séptimo. – Visto que la documentación presentada por la Fundación reunía los requisitos exigidos en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 50/2002, el 17 de febrero de 2016, se dicta Resolución por el Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción de calificación de legalidad de dicha documentación, y se clasifica a la Fundación de carácter cultural, por lo que se adscribe al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura y Portavocía, a la cual se requiere el informe preceptivo, establecido en el artículo 31.3 del R.D. 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, sobre la idoneidad de los fines y la adecuación y suficiencia de la dotación.

Octavo.- El 28 de junio 2016, el Protectorado de fundaciones de la Consejería de Cultura y Portavocía, emite informe favorable acerca de la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación de la fundación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 12 y 35.1.a) de la Ley 50/2002 de fundaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- La Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto n.º 28/1997, de 23 de mayo, sobre atribución de competencias en materia de Fundaciones, el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional y el Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia.

Segundo.- El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

Tercero.- El artículo 24.1 del RD 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, establece que son actos sujetos a inscripción la constitución de la Fundación.

Cuarto.- El artículo 4.1 del citado Decreto 28/1997, de 23 de mayo, dispone que el Registro comunique al Protectorado correspondiente todas las inscripciones que realice.

Vista la Propuesta de la Sección de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales, en uso de las facultades que me vienen conferidas:

Resuelvo:

Primero.- Que se inscriba en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia a la Fundación Fútbol Club Cartagena, con n.º 188.

Segundo.- Que se inscriba en el citado Registro el nombramiento y aceptaciones del cargo de Patronos de las personas mencionadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho de la presente Resolución.

Tercero.- El contenido de la presente Resolución se notificará a la Fundación interesada y a su Protectorado, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de alzada que podrán interponer ante el Excm. Sra. Consejera de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Murcia, 20 de octubre de 2016.—El Director General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior, Manuel Pleguezuelo Alonso.